

Entidades emisoras de adeudos domiciliados y adeudos directos SEPA.

En vigor desde el 21-11-13

CONTIENE TARIFAS DE COMISIONES POR SERVICIOS DE PAGO, POR LO QUE EL CONTENIDO DE ESTE EPÍGRAFE NO ESTÁ SUJETO A NINGÚN TIPO DE REVISIÓN POR PARTE DEL BANCO DE ESPAÑA.

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes, tanto consumidores como no consumidores.

ADEUDOS DOMICILIADOS: ENTIDADES EMISORAS Por cada domiciliación	Notas	Comisión en €		
		t%	Mínimo	Importe fijo
CONTRATACIÓN				
• Alta / Renovación de contrato de adeudos	6	--	--	20,00
• Modificación de condiciones del contrato.	7	--	--	10,00
POR PRESENTACION AL COBRO				
EN SOPORTE INFORMÁTICO	8	0,50%	3,50	--
EN RELACIÓN, LISTADO O RECIBO FÍSICO	9	0,75%	4,00	--
OTROS CONCEPTOS EN LA PRESENTACIÓN				
• Retrocesiones	10	1,00%	3,50	--
• Ampliación Retrocesiones Internas	11	1,00%	3,50	--
• Solicitud de cancelación	12	1,00%	2,50	--
• Revocación	13	1,00%	2,50	--
• Modificación del Soporte	14	--	--	5,00
POR COBRO EN EFECTIVO.				
• Por cobro realizado	15	0,40%	6,00	--
• Por emisión de recibos normalizados	16	--	--	0,60
POR DEVOLUCION Y OTROS CONCEPTOS ASIMILADOS				
• Devolución		5,75%	10,00	--
• Rechazo	17	5,75%	10,00	--
• Reembolso	18	5,75%	10,00	--
• Recobro:	19			
- Adeudo Anotado		0,50%	1,00	--
- Adeudo Devuelto		0,30%	0,75	--
OTROS CONCEPTOS				
• Servicio de custodia de la información, por soporte	20			
- Entre 15 y 30 días		--	--	10,00
- Entre 31 y 60 días		--	--	20,00
- Más de 60 días		--	--	30,00
• Duplicados de devolución. Por adeudo	21	--	--	6,00
• Duplicados de información de presentación	22	--	--	9,00
• Envío fichero de información CCC incorrectos (Anejo 5)	23	--	--	5,00

Notas generales

1 Documentación sujeta.

Solamente se considerarán sujetos a este epígrafe los recibos domiciliados y órdenes para adeudo de domiciliaciones, tanto nacionales como en el entorno SEPA (28 Estados Miembros de la Unión Europea más Islandia, Noruega, Liechtenstein, Mónaco y Suiza) que reúnan los siguientes requisitos conjuntamente:

- * Pagaderos a su presentación.
- * Que correspondan a cuotas por servicios o usos de carácter periódico o único, librados a cargo del usuario final.
- * Que conste en el propio recibo u orden de adeudo como domicilio de pago: Entidad, oficina pagadora y número de cuenta; y exista autorización previa y expresa por parte del deudor, para que estos recibos u órdenes de adeudo puedan serle cargados en cuenta sin preaviso.
- * Que no impliquen financiación o anticipo de fondos para la Entidad tomadora, ni desplazamiento de valoración.
- * En el caso de que se trate de operaciones en entorno SEPA deberán contar con el correspondiente 'Mandato' vigente y firmado por el deudor, tal como se indica en el siguiente punto.

2 Mandato:

El mandato es el documento que recoge la autorización del deudor para que se le carguen en su cuenta los recibos que envíe el Emisor y que deberá cumplir con los requisitos correspondientes definidos en SEPA para estos documentos.

3 Gastos de envío.

Se repercutirán los gastos de correo y envío en que se incurra, de acuerdo con las tarifas postales vigentes en cada momento.

4 Abono en cuenta.

Puesto que se trata de documentos tomados en gestión de cobro, su importe nominal será abonado en cuenta, una vez se consolide la gestión de cobro, o adeudo en las cuentas libradas.

- 5** Para los adeudos por domiciliación que impliquen recepción de fondos desde otras Entidades, se aplicará la tarifa de TRASPASOS DE EFECTIVO, TRASPASOS DE FONDOS DE INVERSIÓN Y DE PENSIONES, recogida en el epígrafe 6º.

Notas particulares

6 Alta / Renovación contrato.

A cobrar al cliente en el momento del alta o en la revisión anual del contrato, por los estudios necesarios de solvencia veracidad de información y revisión de la actividad comercial que generará el cliente a través de este servicio.

- 7** Se entiende por **modificación de condiciones del contrato** cualquier variación producida en el mismo a petición del cliente y aceptada por la Entidad, referente al cambio de cualquiera de sus intervinientes o cualquier otro que implique una alteración en el documento contractual inicialmente firmado.

8 Soporte informático

Para poder aplicar estas tarifas por soporte informático, el número mínimo de operaciones que el soporte debe contener será de 50.

9 En relación o en listado.

Se aplicarán estas tarifas cuando se presenten los adeudos mediante una relación o listado.

10 Retrocesión.

Cuando el acreedor detecta que un adeudo ya ejecutado (realizada la liquidación al acreedor y compensado a la entidad del deudor) no debería haberse procesado, se puede enviar una retrocesión, para abonar al deudor el importe completo del cobro indebido hasta 5 días después del cargo.

11 Ampliación de Retrocesiones Internas.

En el caso de adeudos sobre cuentas de la propia Entidad, cuando el acreedor amplía el plazo de retrocesiones regulado por la normativa. Este servicio sólo está disponible para operaciones internas y sujeto a la aprobación de Bankia.

12 Solicitud de cancelación.

Cuando el acreedor solicita cancelar un adeudo después de que éste ha sido enviado a liquidar pero antes de su cargo en la cuenta del deudor.

13 Revocación

Cuando el acreedor solicita cancelar un adeudo antes de que éste haya sido enviado a liquidar.

14 Modificación del soporte.

Cuando se modifican o adaptan las fechas de vencimiento de soportes, que el cliente no envía con la antelación necesaria para su tramitación (mínimo 4 días en los adeudos recurrentes), a la primera fecha posible de liquidación. En lugar de rechazar el soporte, se adaptan las fechas para su tramitación.

15 Cobro por ventanilla.

A liquidar al emisor cuando al margen de la presentación al cobro de los recibos, esta conlleve el cobro en efectivo de los mismos en las ventanillas de la Entidad.

16 Emisión de recibos normalizados.

A cobrar por cada documento emitido. El soporte magnético será facilitado por el cliente o se le repercutirá el precio de coste del propio soporte físico.

17 Rechazo

Los adeudos que no han sido liquidados pero sí enviada la información a la entidad del deudor y que son rechazados por éstas.

18 Reembolso.

Adeudos ya liquidados y que son devueltos por la Entidad del deudor a petición del deudor, según el plazo vigente en cada momento en la normativa.

19 Recobro.

Servicio prestado al acreedor por el cual un adeudo no liquidado en el plazo vigente en la normativa (5 días) inicia un proceso de cobro extraordinario durante un plazo máximo de 15 días. Este servicio sólo estará disponible para operaciones internas (Emisor y Deudor clientes de Bankia).

En el caso de que el adeudo se consiga anotar en cuenta, se aplicará la tarifa de Adeudo Anotado, en caso contrario Adeudo Devuelto.

20 Custodia de la información.

El servicio de custodia de la información consiste en que la entidad del acreedor mantiene la información de los adeudos que han sido enviados por el acreedor, hasta que falten 14 días para su vencimiento, para poder realizar la compensación y liquidación.

21 Duplicados de devolución

Información que facilita la Entidad Acreedora sobre los adeudos entregados por el acreedor y que han sido devueltos por la Entidad del deudor y/o deudor, y cuando el acreedor solicita el reenvío.

Entidades emisoras de adeudos domiciliados y adeudos directos SEPA.

En vigor desde el 21-11-13

22 Duplicados de información de presentación

Información que facilita la Entidad Acreedora sobre los adeudos entregados por el acreedor y que, a petición expresa de éste, se solicita. La información facilitada por la Entidad estará en consonancia con lo permitido en la LOPD.

23 Envío fichero de información (Anejo 5).

A cobrar al emisor por cada fichero enviado con la información sobre cuentas incorrectas y su correspondiente cuenta correcta.

ADEUDOS DOMICILIADOS: DEUDORES

Por cada domiciliación

	Notas	Comisión en €		
		t%	Mínimo	Importe fijo
Por domiciliación de mandatos dentro de la Entidad (cambio de cuenta de cargo)	1	--	--	3,00
Solicitud de detalle de mandatos	2	--	--	3,00
Cargo adeudo, por recibo		--	--	0,10
Retrocesiones	3	--	--	0,00
Solicitud de duplicados		--	--	9,00
Solicitud de Acreditación de Mandato	4	--	--	15,00
Solicitud de reembolso	5	--	--	6,00
Orden de no pagar		--	--	3,00

1 Domiciliación de mandatos dentro de la Entidad.

La Entidad, a solicitud expresa del deudor, modifica "a nivel interno", la cuenta de cargo del adeudo indicado. No obstante, en el documento firmado por el deudor, se hace expresa mención para que se modifique la cuenta de cargo a través de la información enviada por el acreedor.

2 Detalle de mandatos.

Relación que facilita la Entidad del deudor a instancia del deudor, proporcionándole información de los mandatos asociados a un determinado IBAN.

3 Retrocesión.

Es la anotación en la cuenta del deudor, correspondiente a una retrocesión iniciada por el acreedor o la Entidad del acreedor.

4 Solicitud de acreditación de mandato.

Es la solicitud a la Entidad del acreedor, del mandato (orden de domiciliación) a instancias del deudor sobre la validez del mismo. El deudor puede solicitar la acreditación del mandato por parte del acreedor, a través del Banco del acreedor, dentro del periodo entre las 8 semanas y los 13 meses después del cargo.

5 Reembolso.

La solicitud de reembolso es la orden de devolver el adeudo una vez que ha sido cargado en cuenta y durante el periodo de tiempo que marque la normativa en cada momento.